

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término del emplazamiento de las personas indeterminadas, el día 13 de mayo de 2023 a las 5 p.m, el termino trascurrió en silencio. Corrieron para el efecto los términos del 13 de abril de 2023 al 13 de mayo de 2023, un (1) mes.- Armenia Q, junio 15 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, junio dieciséis del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se designa como Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas, dentro del presente proceso **VERBAL DEDECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA** promovida por la señora **DOLORES NUÑEZ** por intermedio de apoderada judicial en contra del señor **DIMAS ALBERTO ARIAS LASSO** y las demás personas Indeterminadas, conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 48 en armonía con el Art. 293 del Código General del proceso, a los abogados:

MANUEL FELIPE OROZCO CASTAÑEDA, quien se localiza a través del correo manulforozco.2525@hotmail.com

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, quien se localiza a través del correo gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, quien se localiza a través del correo kandiajca@hotmail.com.

Lo anterior por economía procesal y buena práctica para el Despacho.

Notifíquese su nombramiento en la forma indicada en el Art. 49 del CGP, advirtiéndolo lo dispuesto en el Art. 48 Núm. 7 Ibidem para este tipo de designación; con observancia de lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022; por lo tanto, la misma deberá agotarse con el primero citado y dando espera a los resultados de la notificación.

Por concepto de gastos al curador se fija la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.00) Artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002, a cargo de la parte demandante.

De otra parte, y atendiendo el informe de notificación allegada por la parte demandante a través de su apoderada judicial dentro del presente proceso, y una vez revisada la *DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL* enviada a la parte demandada en este proceso, se tiene que la misma no será tenida en cuenta, en razón a que no se hizo en debida forma, toda vez que solo se indicó como auto a notificar el auto de fecha 01-12-2021 por medio del cual se admitió la demanda, omitiéndose notificar el auto de fecha 30-03-2022 tal y como fue ordenado mediante éste proveído, e igualmente observa el despacho de la diligencia de notificación, que se indicó de manera errada la clase de proceso, pues nótese como en la referencia se indica que es un proceso verbal y en el contenido que es un proceso ejecutivo.-

Consecuente con lo anterior, la parte demandante deberá proceder a realizar de nuevo el trámite tendiente a la notificación de la parte demandada. -

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **20 de junio de 2023**.
No. 105.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cb701af3654f1c1fd5b3da8dc3d2eed99e61c222cba66de715f6193f5de1c**

Documento generado en 15/06/2023 07:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>